Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 3 de noviembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió el presente proceso ordinario por reparto, al cual se le asignó el n°. 2020-00338. Así mismo, se informa que se recibió correo electrónico el 20 de noviembre del apoderado del demandante donde solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

IVÁN MUÑOZ LÓPEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 2 de diciembre de 2020

Sea lo primero mencionar que, con posterioridad al levantamiento de los términos judiciales, las actuaciones se deben adelantar de forma preferente haciendo el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de evitar el desplazamiento a las sedes judiciales tal como se estableció, además, en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 que, entre otros temas, reguló aspectos relacionados con la demanda, los poderes y las notificaciones.

Ahora, en atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que aún no se había calificado la presente demanda, se **acepta el retiro** de la misma por lo que se ordena por secretaría **se remita** al correo del apoderado el archivo digital por haberse recibido en ese estado de la Oficina de Apoyo Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por **ESTADO** n**° 108** del 3 de diciembre de 2020. Fijar virtualmente
iml

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***117f8bfa1660e37126ccd4207dee518a1fc468c8affea17217c1b690100b6985***
Documento generado en 02/12/2020 04:46:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica